ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 157

(16 de abril de 2019)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 108 de 2018, monto constituido como obligación por pagar"

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto Ley 1421 de 1993, las Circulares Nos. 009 del 22 de marzo de 2011, y la 012 del 24 de marzo de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Fondo de Desarrollo Local en el ítem 3.6 "*Obligaciones por pagar*" y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagra que "*El Estado, la sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijan y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad; entre otras.

Que en virtud del artículo 87 del Decreto 1421 de 1993 (Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 del 2005) "*En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo con personería Jurídica y patrimonio propio…*", en concordancia con lo señalado en el artículo 94 de la norma en mención se ha facultado para contratar con las entidades Distritales u otros organismos públicos.

Que mediante los Decretos Distritales 101 y 153 de 2010, el Alcalde Mayor delegó en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Por la anterior normativa constitucional y demás normas se elaboró el Proyecto 1475 "*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá para Persona Mayores de la Localidad, vigencia 2018",* con el objetivo de contribuir a la autonomía y la independencia de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social.

Continuación Resolución Número 157
(16 de abril de 2019)

"Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 108 de 2018, monto constituido como obligación por pagar"

Que del Apoyo Económico Componente: Subsidio tipo C para personas mayores de la Localidad de Engativá se beneficiaron dos mil ciento cincuenta (2150) Personas Mayores y se financió con los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, mediante la Resolución No. 108 del 27 de marzo de 2018, el cual contempla una cobertura programada mensual de dos mil ciento cincuenta (2150) cupos.

Que el compromiso financiero de la Resolución No. 108 del 27 de marzo de 2018, se financió con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, amparado por el Certificado del Registro Presupuestal No. 722 del 27 de Marzo de 2018 por un valor de DOS MIL TRECIENTOS VENTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.322.000.000,00).

Que el saldo de la obligación por pagar constituida al 31 de diciembre de 2018, con cargo a la Resolución No. 108 del 27 de marzo de 2018, fue por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00) M/CTE, según el siguiente balance:

CONSOLIDADO PAGO Resolución No. 108 del 27 de marzo de 2018 – **REGISTRO PRESUPUESTAL 722 DEL 27 DE Marzo de 2018 REEMPLAZOS Nos. 43 DEL 04 de enero de 2019**				
No. de pago	**Fecha de pago**	**Valor bruto**	**Deducciones**	**Valor neto**
787	10 Abril de 2018	257.880.000	0	257.880.000
1060	11 mayo de 2018	258.000.000	0	258.000.000
1357	08 junio de 2018	257.880.000	0	257.880.000
1655	16 julio de 2018	257.880.000	0	257.880.000
1945	17 agosto de 2018	258.000.000	0	258.000.000
2218	11 septiembre de 2018	258.000.000	0	258.000.000
2681	09 octubre de 2018	257.880.000	0	257.880.000
2949	08 noviembre de 2018	257.880.000	0	257.880.000
3252	07 diciembre de 2018	251.400.000	0	251.400.000
TOTALES		**$2.314.800.000**	**$0**	**$2.314.800.000**

BALANCE FINANCIERO

Valor total registrado	$2.322.000.000	
Valor total ejecutado	$2.314.800.000	
Valor total pagado		$2.314.800.000
Saldo no ejecutado del contrato para liberación	$7.200.000	
Saldo a favor del FDLE		$7.200.000
SUMAS IGUALES	**$2.322.000.000**	**$2.322.000.000**

Que los soportes propios y los allegados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", demuestran claramente la ejecución y pago del Apoyo Económico subsidio tipo C en las condiciones estipuladas en la Resolución No. 108 del 27 de marzo de 2018, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011.

Que en consecuencia, se observa un saldo sin ejecutar por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00) M/CTE, suma que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe liberar.

Que de conformidad con lo anterior y en virtud de lo establecido en las Circulares Nos. 009 del 22 de marzo de 2011, y 012 del 24 de marzo de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal el Distrito Capital - Fondos de Desarrollo Local, en el ítem 3.6 "*Obligaciones por pagar*", las Alcaldías Locales están en la obligación de depurar el rubro presupuestal de *"Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores"* y llevar a cabo el saneamiento de los saldos constituidos en este rubro no ejecutados.

Que por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Engativá,

RESUELVE

PRIMERO: Libérese el saldo comprometido y no ejecutado correspondiente a la Resolución No. 108 del 27 de marzo de 2018, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 de 2011, constituidos al 31 de Diciembre del 2018, por la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00) M/CTE, discriminados tal y como se relaciona a continuación:

Rubro	Resolución	No. CDP 2019	No. RP 2019	Operador	Valor no ejecutado
3-3-6-15-01-03-1475-00	**108**	**43**	**43**	Caja de Compensación Familiar "Compensar"	$7.200.000,00
Saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local					**$7.200.000,00**

SEGUNDO: Realícense los ejercicios presupuéstales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO: Notificar personalmente o por aviso del contenido de esta decisión a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMPENSAR", en los términos previstos en el

artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición según lo establece el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución libérese el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 108 del 27 de marzo de 2018.

NOTIFIQUESÈ Y CUMPLASÉ

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis ~~(16) días~~ del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÀN
Alcaldesa Local de Engativá

Proyecto: Julianna Carolina Forero Saavedra
Revisó: Naira Carolina Parra Beltrán.
Edna Lorena León.
Yaneth Guzmán Villegas
Judith Fique Pinilla
Rodolfo Morales Pérez
Aprobó: Yolima Cárdenas Pinzón.
Jorge Cerquera Durán.